

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa)

Contenido

1. Regulación	1
2. Solicitud	2
3. Garantía relativa al anticipo	4
4. Tramitación y pago	5
5. Causas de incautación de garantías	5
6. Devolución de garantías	5
7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos	6
ANEXO: Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo	7

1. Regulación

De acuerdo con el artículo 23 y 24 de las bases reguladoras para el nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Orden TED/764/2024, de 22 de julio), y la disposición decimoquinta de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- dichos anticipos sean objeto de una garantía a disposición del IDAE, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 y, en todo caso, considerando las excepciones incluidas en el punto 1 del mencionado artículo 24 de las bases reguladoras.
- dichos anticipos podrán ser de hasta el 80% del importe total de la ayuda concedida.
- dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- el beneficiario del anticipo acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- el beneficiario del anticipo acredite que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de bases reguladoras y demás disposiciones previstas en las bases y en la convocatoria al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de la garantía a la que se hace referencia, está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

2. Solicitud

La solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta tres (3) meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución.

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.

Formulario de Solicitud: debe presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Datos del proyecto:
 - Nombre.
 - Programa de ayudas.
 - Número de expediente, localizador.
- Datos del anticipo que se solicita:
 - Importe.
 - Fecha de solicitud.
- Datos de la garantía de anticipo depositada en la Caja General de Depósitos, si procede:
 - Importe. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el importe total.
 - Fecha. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar la fecha de la última garantía depositada.
 - N.º de registro en la CGD. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el número de registro de cada una de ellas, separadas por comas.
- Datos de la empresa solicitante, o coordinadora en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica:
 - Nombre.
 - NIF.
 - N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.
 - (Check) Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
 - (Check) Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

- (Check) Declaración expresa de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El formulario de solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de la Caja General de Depósitos de constitución de garantía, si procedente. Ha de ser el resguardo de constitución, no será válido el formulario de solicitud del depósito.
- En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.
- **En el caso de los supuestos contemplados por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado d), deberá aportarse documentación que acredite el desarrollo de proyectos o programas de acción social y cooperación internacional (deben acreditarse ambas):
 - a. Acción social:
 - i. Listado resumen de los programas o proyectos de acción social que han desarrollado o están desarrollando, indicando colectivos beneficiados.
 - ii. Memoria detallada de los proyectos o programas de acción social que han desarrollado o están desarrollando, incluyendo reportajes fotográficos de acciones.
 - iii. Presupuestos y facturas abonadas de los programas o proyectos de acción social que han desarrollado o están desarrollando.
 - iv. Referencias de terceros a los programas o proyectos que están realizando, estas referencias pueden ser notas de prensa o menciones en espacios web.
 - b. Y de Cooperación internacional:
 - i. Listado resumen de los programas o proyectos de cooperación internacional que han desarrollado o están desarrollando, indicando colectivos beneficiados.

- ii. Memoria detallada de los proyectos o programas de cooperación internacional que han desarrollado o están desarrollando, incluyendo reportajes fotográficos de las acciones.
- iii. Presupuestos y facturas abonadas de los programas o proyectos cooperación internacional que han desarrollado o están desarrollando.
- iv. Referencias de terceros a los programas o proyectos que han realizado o están realizando, estas referencias pueden ser notas de prensa o menciones en espacios web.
- v. Acreditación de recepción de servicio por partes de los beneficiarios los programas o proyectos de cooperación internacional.

3. Garantía relativa al anticipo

Las garantías deberán establecerse según lo ordenado por el artículo 24 de las bases reguladoras, y en la disposición decimoquinta de la convocatoria.

Procederá la constitución de garantías en todos los casos en los que se realice un pago anticipado para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, **salvo en los supuestos contemplados por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **importe a garantizar** será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud y para un período mínimo que comprenda desde 30 (treinta) días después de la solicitud de anticipo, hasta 6 (seis) meses después de la finalización del plazo de ejecución de 1 de octubre de 2026, siendo por tanto hasta el 4 de abril de 2027 (conforme al procedimiento de cálculo indicado en anexo).

En caso de ampliaciones de plazo de ejecución posteriores a la solicitud de anticipo, se deberá presentar una garantía adicional con una cuantía igual a los intereses calculados al tipo de interés legal durante el plazo ampliado.

La garantía deberá ser constituida por el beneficiario, ante la Caja General de Depósitos, en la forma y procedimiento que establece el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y según lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y con los requisitos que determina su regulación.

La garantía deberá estar constituida al momento de la solicitud del anticipo, a disposición del IDAE.

La **vigencia de la garantía** será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

El **procedimiento para la cumplimentación de las garantías** relativas al anticipo, se puede consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el número de expediente, la finalidad y la convocatoria.

En la sección “ante” se indicará lo siguiente: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.

En la sección “la presente garantía estará en vigor hasta que” se indicará lo siguiente: “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.

En la sección “Proyecto”: indicar el nombre del proyecto y el nº de expediente.

4. Tramitación y pago

El Órgano Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo estimado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

5. Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada más los intereses correspondientes.
- En caso de otros incumplimientos a los que se refiere el artículo 27 de las bases reguladoras y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si la entidad beneficiaria no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada más los intereses correspondientes.

6. Devolución de garantías

Las garantías sobre el pago anticipado se liberarán y cancelarán conforme a lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las garantías sobre la subvención se liberarán tras la certificación final del proyecto, si en ella se acredita el cumplimiento total de los objetivos y condiciones del proyecto y la inversión válidamente justificada es igual a la inversión aprobada o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda.

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 24 de las bases reguladoras.

7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos

En el caso de que de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, el beneficiario deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, dentro de un programa de ayudas gestionado por el mismo, podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES5200491811312910437187; identificando como beneficiario de la misma: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”, y en el concepto: “Devolución voluntaria y código completo de expediente al que se refiera”, sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

ANEXO: Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{nº de días}}{365 \text{ días}}$$

donde,

- **Anticipo:** importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 80% de la ayuda concedida);
- **Interés legal:** interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2025 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.
- **N.º de días:** número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
 - **Fecha de inicio:** para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de solicitud del anticipo más 30 días naturales
 - **Fecha de fin:** será el plazo máximo de finalización del proyecto (01 de octubre de 2026) más un periodo de seis (6) meses, el 01 de abril de 2027

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 500.000 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar (80%): 400.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 400.000,00 €
- Fecha de publicación de la concesión de la ayuda: 1 de agosto de 2025
- Fecha de solicitud del anticipo: 1 de septiembre de 2025
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- **Fecha de inicio:** 2 de octubre de 2025 (1 de septiembre de 2025+ 30 días desde el día siguiente)
- **Fecha final:** 01 de abril de 2027 (01 de octubre de 2026 + 6 meses)
- **Nº de días:** 546 (entre 2 de octubre 2025 y 01 de abril de 2027).

$$400.000 \text{ €} + \frac{400.000 \text{ €} \times 3,25\% \times 546 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 419.446,58 \text{ €}$$

El importe mínimo de la Garantía a constituir será de 419.446,58 €
(400.000 € de anticipo y 19.446,58 € de intereses)